



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0483/02/23

Oficio N°: DFMARNAT/1158/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 02 de marzo de 2023

BIENES COMUNALES SAN MIGUEL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Febrero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 225C02000-047/2021-NA de fecha 09 de Diciembre de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 827.665 Metros cúbicos	70	632	701	25486826	25486895
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 45.981 Metros cúbicos	5	67	71	25486896	25486900
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 46.324 Metros cúbicos	5	122	126	25486901	25486905
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, brazuelos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 8.686 Metros cúbicos	1	28	28	25486906	25486906
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 255.680 Metros cúbicos	20	167	186	25486907	25486926
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 47.940 Metros cúbicos	5	34	38	25486927	25486931
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 118.492 Metros cúbicos	10	1	10	25486932	25486941
Bienes Comunales de San Miguel, Villa Guerrero, P-15-113-MIG-001/17, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 6.583 Metros cúbicos	1	1	1	25486942	25486942

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0483/02/23

Oficio N°: DFMARNAT/1158/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 02 de marzo de 2023

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Lic. Mireya Salas Carrillo.- Directora General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).- Metepec, Méx.

Expediente y minutarío
ARC**MFEN**MMH**VM**

